

**VALORACIÓN DE ELA SOBRE EL
PROYECTO DE CARTERA DE SERVICIOS
SOCIALES**

En Pamplona, a 29 de enero de 2008

SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN NAVARRA

En la actualidad la red pública de los servicios es muy escasa, prácticamente inexistente.

Si nos centramos en el colectivo de las personas dependientes, observamos que en Navarra en la actualidad hay 40.376 personas dependientes (21.994 mujeres y 18.382 hombres).

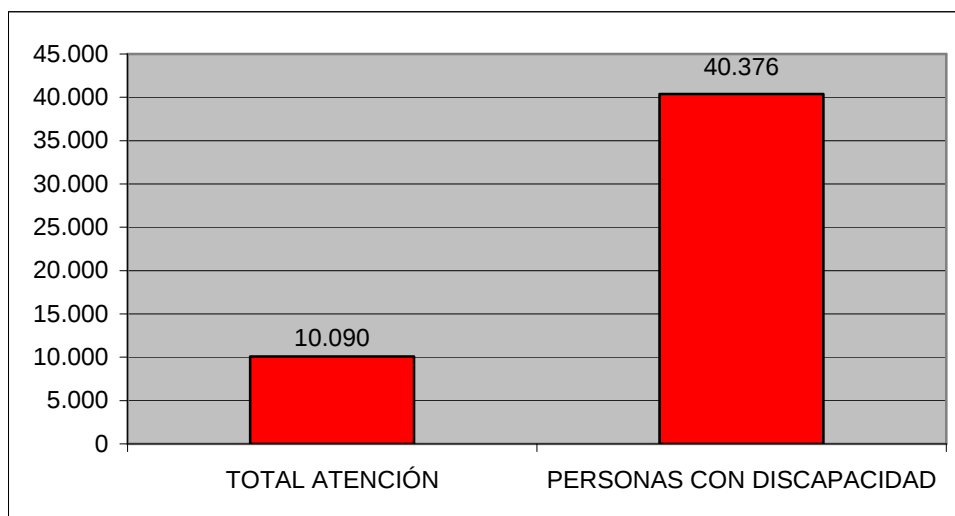
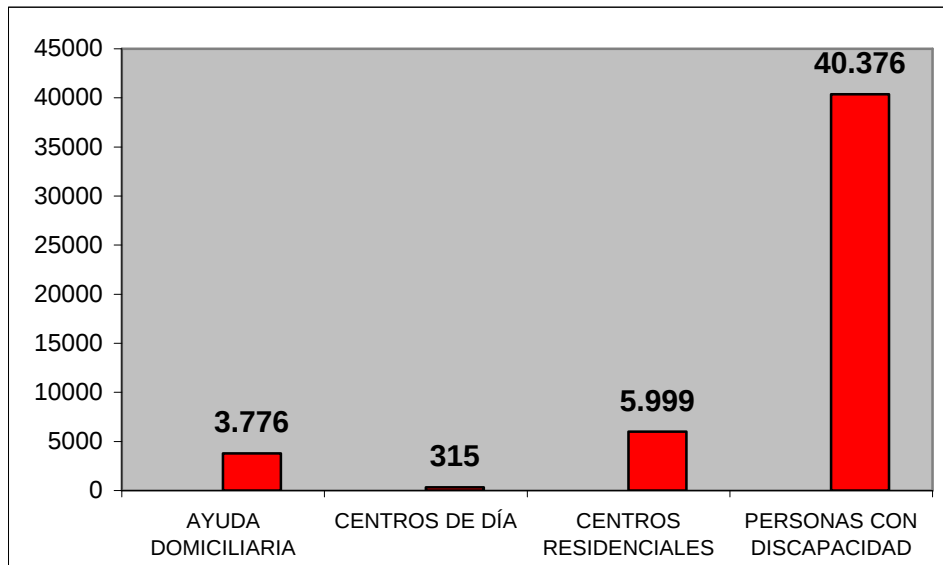
Sí sumamos las personas que reciben atención domiciliaria (3.776), las que reciben atención en centros de día (315) y en centros residenciales (5.999), obtenemos que únicamente 10.090 personas reciben algún tipo de atención pública, con lo que el 75% de la población dependiente no recibe ningún tipo de cobertura.

Además la mayoría de los centros donde se ofrece esta atención son de titularidad privada. Así, de los 71 centros residenciales que ofrecen atención, 49 son de titularidad privada. Lo mismo ocurre en los centros de día donde de los 21 centros existentes, 13 son de titularidad privada.

Por lo tanto, vemos cómo, por un lado, la atención que se ofrece es totalmente insuficiente, y cómo, por otro lado, se trata de un campo donde la iniciativa privada está haciendo negocio, en muchos casos financiado con dinero público.

Desde ELA pensamos que, tanto con la Ley de Servicios Sociales aprobada, como con el Proyecto de Cartera de Servicios Sociales que se va a aprobar en breve, esta situación va a seguir igual.

SE DEJA SIN CUBRIR EL 75%



VALORACIÓN DEL PROYECTO DE CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES

1. No derecho universal

La Cartera de Servicios Sociales establece una serie requisitos que deben cumplirse para tener derecho al acceso a la prestación. Estos requisitos varían en función de la prestación.

En muchas de las prestaciones los requisitos resultan excesivamente restrictivos y lo que hacen es impedir el acceso de determinada gente a prestaciones que realmente necesita.

Este hecho colisiona claramente con el principio de universalidad. Este principio viene establecido en el artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales como uno de los principios rectores del sistema de servicios sociales, pero, como vimos en su día, en su aplicación práctica dicho derecho queda cercenado.

2. Prestaciones garantizadas y no garantizadas

La Cartera diferencia entre prestaciones garantizadas y no garantizadas. El cumplimiento de las primeras podrá ser exigido judicialmente, mientras que el de las segunda no. Es más, las prestaciones no garantizadas se ofertarán en función de la dotación presupuestaria (dotación que además no viene establecida en la cartera).

Es decir, la enumeración de las prestaciones no garantizadas se queda en una mera declaración de voluntades. Sólo se ofrecerán las plazas que existan, y el resto de personas con necesidad no tendrán derecho a nada, en tanto que no va a poder exigirse judicialmente y únicamente se ofrecerá cuando sobre dinero.

En el proyecto presentado la inmensa mayoría de las necesidades de las personas dependientes están recogidas en el apartado de prestaciones no garantizadas, por lo que para estas personas la situación será exactamente igual que en la actualidad.

En realidad, el Proyecto de Cartera de Servicios Sociales otorga el carácter de prestaciones garantizadas a determinadas prestaciones que afectan a las personas con un nivel de dependencia muy alto, y a la renta básica. Las prestaciones garantizadas que se recogen en el proyecto son, fundamentalmente, las que ya están reconocidas a través del desarrollo reglamentario de la Ley de Dependencia estatal, o a través de la legislación que regula la renta básica. Es decir, las prestaciones garantizadas tampoco suponen avance alguno sobre la situación actual.

3. Limitación del acceso de la mayoría de las personas inmigrantes extracomunitarias.

Prácticamente en la totalidad de las prestaciones se excluye a las personas inmigrantes extracomunitarias. Sólo en algunas prestaciones se contempla que sean atendidas, pero únicamente si pertenecen a determinados colectivos o en base a una indefinida gravedad.

Uno de los casos más sangrantes se da en la renta básica, ya que para acceder a la misma se exige una residencia efectiva en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud de la misma.

4. No se garantiza una cobertura pública

El texto regula la posibilidad de que la prestación de los servicios se haga desde la vía privada, no garantizándose la existencia de unos servicios sociales públicos de calidad.

Esto no hace sino incidir en la línea de actuación del Gobierno de Navarra, que lleva una política de favorecer la prestación de estos servicios por la red privada. Esta política privatizadora y de subvención a lo privado tiene un claro reflejo en los presupuestos.

En el año 2006 el Gobierno de Navarra destinó el 80% del gasto sociosanitario recogido en el presupuesto a conciertos con diversas entidades y centros (para tercera edad, atención a personas con discapacidad, salud mental...).

5. Copago, que además no se define

En la Cartera de Servicios Sociales se consolida la figura del copago, de forma que la persona usuaria tiene que pagar por recibir el servicio que necesita. La Cartera lo que hace es enumerar qué prestaciones quedan sujetas a copago y cuáles no.

Sin embargo lo que la Cartera no establece es el funcionamiento del copago (requisitos, importe...), sino que lo deja a expensas de un posterior desarrollo reglamentario.

En consecuencia, a través de la Cartera se cierra las puertas a un sistema de servicios sociales gratuito, consolidándose la figura del copago, dejándolo, encima, totalmente desregulado.

6. Prima la prestación económica frente a la oferta de servicios

Uno de los aspectos más importantes del Proyecto de Cartera es la apuesta que se hace por las prestaciones económicas. Esto es, en vez de destinar los esfuerzos a crear una red que ofrezca un servicio de calidad, lo que se hace es dar determinadas cantidades de dinero directamente a los usuarios. Este modelo es el que se aplica en la Ley de Dependencia estatal.

Además, las cantidades que se recogen en el proyecto para estas prestaciones económicas son totalmente insuficientes para lo que cuesta realmente un servicio adecuado y profesional, con lo que además este mecanismo hace imposible garantizar la calidad del servicio.

7. No se regulan las condiciones laborales de los trabajadores en las empresas privadas

Ni la Ley de Servicios Sociales, ni el Proyecto de Cartera regula las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras en las empresas privadas.

Además se trata de un sector donde principalmente trabajan mujeres, con salarios que no alcanzan los mil euros y, según un estudio reciente, con una temporalidad cercana al 60%.

8. No supone avances en la lucha contra la pobreza

Las referencias a la renta básica, o a las prestaciones de emergencia social no suponen ninguna mejora de las actuales coberturas, que dejan a una parte importante de la población por debajo del umbral de la pobreza.

La cuantía de la renta básica es muy baja. Así, una persona sola tiene garantizado el 80% del SMI; una unidad convencional de dos personas tiene garantizado el 95% del SMI, añadiendo un 10% del SMI por cada persona adicional, con el tope del 130% del SMI para 6 o más personas.

Además se limita el acceso en el tiempo a la renta básica, puesto que se establece como periodo máximo para percibirla el límite de dos años.

Con estas cuantías es imposible poder llevar a cabo una vida digna, autónoma y de calidad. Además, no debemos olvidar la exclusión del acceso a la renta básica de las personas que no puedan acreditar residencia efectiva en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud, siendo precisamente la población inmigrante uno de los colectivos con mayores necesidades.

CONCLUSIONES

1. El 75% de la población navarra dependiente carece de atención pública. El número de plazas residenciales públicas o concertadas alcanza sólo al 6,2% de la población dependiente.
2. La Cartera de Servicios Sociales no da respuesta a las necesidades existentes, ya que:
 - Desvirtúa el principio de universalidad establecido en la Ley de Servicios Sociales.
 - Las prestaciones garantizadas no suponen mejoras respecto a la situación actual.
 - Las prestaciones no garantizadas son una mera enumeración en tanto que no se pueden exigir judicialmente y sólo se ofrezcan si hay dinero suficiente.
 - Se discrimina a las personas inmigrantes.
 - No se garantiza una cobertura pública.
 - Se consolida la figura del copago dejándolo, encima, totalmente desregulado, ya que no se concreta.
 - Se apuesta por conceder prestaciones económicas en vez de garantizar un servicio de calidad.
 - No se regulan las condiciones de los trabajadores y trabajadoras en las empresas privadas.
 - No se avanza en la lucha contra la pobreza.